DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 1.350.03.01- 0831 DEL Primero DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El Secretario de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas según Decreto de Nombramiento No. 1-22-0454 del 11 de Marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 0251 del 12 de Marzo del año 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"*, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991,corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca y se desarrolla con fundamento en los Principios de igualdad, imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de La Ley 80 de 1993 y en virtud de la delegación surtida en el Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, y modificado por el Decreto No 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, la Secretaria de Vivienda y Hábitat , tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Departamento.

Que la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental No. 1-22-1599 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS". establece que: *"(...) ARTICULO 171. **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT. MISIÓN:** La misión de*

la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad

Que igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo el artículo 28 del Decreto 1-22-1599 ibídem que: "(...)*Las Secretarías son dependencias de primer nivel jerárquico del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del Cauca, encargadas de la prestación de servicios o producción misional o externa correspondiente a su repartición administrativa bajo la dirección de un Titular, denominado Secretario, que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o subsector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. Las Secretarias pueden estar conformados por Subsecretarías en los campos misionales, que corresponden a áreas críticas de éxito para resultados, especializadas para su desempeño exitoso. Las Secretarías, que son esencialmente responsables de los resultados del Gobierno Departamental en términos de creación de valor público: prosperidad social, desarrollo económico, sostenibilidad medioambiental, seguridad, paz y convivencia en el territorio vallecaucano, tienen las siguientes competencias en general :*

28.1. Participación activa en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, los Planes Sectoriales y en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, planes Institucionales, Planes Prospectivos y formulación y adopción de políticas, en lo que corresponde a su campo misional y en el respectivo sub-sector.

28.2. Coordinar la formulación y ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos, presupuestos y acciones con los organismos y entidades que integran su respectivo Sector, así como velar por el desarrollo de modelos y estándares de evaluación y control de la gestión en sus campos de competencia o jurisdicción.(...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de La Ley 80 de 1993 y en virtud de la delegación surtida en el Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, y modificado por el Decreto No 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, el Secretario de Vivienda y Hábitat, tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Departamento.

Que según las voces del Literal A Numeral 1º del Articulo 2o da la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en efecto, el Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Que la contratación directa se encuentra regulada en La ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 litera c que establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., estableció que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, hace referencia a los contratos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que "*La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente,*
2. *El objeto del contrato,*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."*

Que el objeto del convenio corresponde AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO GALERIAS DEL SECTOR DE LAS DELICIAS MUNICIPIO DE PALMIRA . EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE ESPACIO PÚBLICO ACCESIBLE, INTEGRAL Y AMBIENTALMENTE APORTANTE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Que el presupuesto para el convenio se fija en la suma de para todos los efectos fiscales, el valor del convenio es la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($36.779.479.603) M/CTE.** el cual se hace por aportes de las partes así:

A) APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($35.431.979.603)M/CTE**

VALOR	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
$ 35.431.979.603	$5.314.796.940	$30.117.182.663

B) APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: El aporte inicial del MUNICIPIO DE PALMIRA es por valor de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.347.500.000).**

	DISEÑO	VALOR	
1	GALERIA AUXILIAR	$	821.576.779,72
2	GALERÍA CAMPESINA	$	187.763.870,75
3	PABELLON DE VISCERAS	$	114.828.363,68
4	PARQUE LAS DELICIAS Y DESARROLLO URBANO INMEDIATO	$	125.830.985,85
5	DISEÑO VIAL, URBANO Y EQUIPAMIENTO VIAL ZONA GALERIAS	$	97.500.000,00
	TOTAL	**$**	**1.347.500.000,00**

Que los estudios y documentos previos, así como todos los documentos de la contratación podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Secretaría de Vivienda y Hábitat ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Santiago de Cali.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 1.350.03.01- 0831 DEL Primero DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — JUSTIFICAR : Justificar la contratación directa mediante el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, por medio del cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Municipio de Palmira cuyo objeto es" AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO GALERIAS DEL SECTOR DE LAS DELICIAS MUNICIPIO DE PALMIRA . EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE ESPACIO PÚBLICO ACCESIBLE, INTEGRAL Y AMBIENTALMENTE APORTANTE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el valor del convenio es la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($36.779.479.603) M/CTE.**

A) APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($35.431.979.603)M/CTE**

VALOR	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
$ 35.431.979.603	$5.314.796.940	$30.117.182.663

B) APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: El aporte inicial del MUNICIPIO DE PALMIRA es por valor de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.347.500.000)**.

	DISEÑO	VALOR	
1	GALERIA AUXILIAR	$	821.576.779,72
2	GALERÍA CAMPESINA	$	187.763.870,75
3	PABELLON DE VISCERAS	$	114.828.363,68
4	PARQUE LAS DELICIAS Y DESARROLLO URBANO INMEDIATO	$	125.830.985,85
5	DISEÑO VIAL, URBANO Y EQUIPAMIENTO VIAL ZONA GALERIAS	$	97.500.000,00
	TOTAL	**$**	**1.347.500.000,00**

ARTÍCULO TERCERO. —PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, plataforma administrada por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: —La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali D. E., a los Primero(1) días del mes de Septiembre de 2025.

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretario de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

Proyecto: Tulio Prado I- Profesional Universitario